MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 0 7 ABR. 2008

rescisión haber incurrido en cinco	
año	
CONSIDERANDO: Que a tales efe	
administrativo pertinente	
ATENTO: A lo expuesto preceden	temente y a lo establecido en e
Artículo 41 de la Ley Nº 18.046 de	e 24 de octubre de 2006, y a le
informado por la Oficina Sectorial	del Servicio Civil (fs, 25 y 42)
Oficina Nacional del Servicio Civil	(fs. 35) y a lo dictaminado por e
Tribunal de Cuentas de la República	
de 2008 (Carpeta 154489 Ent. Nº 5	
EL PRESIDENTE DE	
R E S U E L	VE:
1º) <u>DISPÓNESE</u> la contratación	en régimen de pasantía, a lo
siguientes estudiantes de la Unive	rsidad del Trabajo del Uruguay
para desempeñar tareas en el Cent	ro de Cómputos del Ministerio d
Trabajo y Seguridad Social:	
ARIEL ALEJANDRO PRESA	C.I. 4.537.973-7
SANTIAGO DE ARMAS	C.I. 4.529.488-8
GONZALO EDUARDO CEBALLOS	S C.I. 4.535.303-8
2°) <u>EL</u> plazo de los contratos	será de un año a partir de l
colobración de los mismos	

en los porcentajes de incremento a los funcionarios de la Administración Central. Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de la renovación del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año; siendo causal de rescisión haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.

4º) LAS erogaciones resultantes se atenderán con cargo a Rentas Generales, Programa 001 Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000 y 048.017.

5º) COMUNÍQUESE, notifíquese y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.

naidente de la Republisa

